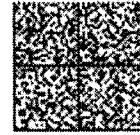


**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**



RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2016
00710

"Por la cual se actualiza y adopta el Código de Ética de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**

En uso de sus facultades legales, en especial, las que le confiere el numeral 13 del artículo 9 del Decreto 4801 de del Decreto 4801 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 83, establece que la buena fe regirá las actuaciones y gestiones de las autoridades públicas, este criterio tiene cimiento en las normas básicas de convivencia, convirtiéndose en el pacto ético indispensable para que lo colectivo pueda subsistir y reproducirse de manera articulada y constructiva.

De la misma forma el artículo 209, señala que para ejercer la función administrativa es necesario prestar el servicio bajo unos principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, pautas éticas que rigen la actuación de quienes desempeñan una función pública.

Que como principio de la administración pública se encuentra que *"el interés general prevalece sobre el interés particular"*. En este sentido la responsabilidad social hace que se configure una cultura integral, que reconozca unos comportamientos transparentes en su carácter de representante del interés común.

Que la Ley 489 de 1998, que regula el ejercicio de la función administrativa, en su artículo 3 puntualiza: *"La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen"*.

Que se hace necesario generar dispositivos internos de autorregulación en la gestación de un ambiente ético que promueva e introduzca actuaciones éticas en los funcionarios públicos y establezca los criterios de actuación y liderazgo de los mismos.

Que se hace necesario enunciar en el Código los principios que orientarán las acciones de los funcionarios, contratistas y pasantes de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, con el fin de aportar en la construcción de la ética de la Unidad.

Que se hace necesario actualizar y adoptar en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas el Código de Ética, el cual pretende convertirse en la carta de identidad comportamental y guía de los servidores de la Unidad, que orienta su desempeño, con el fin de cumplir la misión, visión y objetivos de la Unidad.

Que la gestión ética en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas busca promover al interior unos principios y valores, para que se

Continuación de la Resolución: "Por la cual se actualiza y adopta el Código de Ética de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"-----

constituyan en la guía de las acciones cotidianas, sus actuaciones y decisiones tanto internas como externas.

Que consecuentes con el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), además de las estrategias para la construcción del plan anticorrupción y de atención al ciudadano emitida por la Presidencia de la República, se hace necesario actualizar el Código de Ética de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Actualizar y adoptar el Código de Ética de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, como instrumento para garantizar una gestión pública íntegra y generar acciones éticas tanto al interior como al exterior de la Unidad.

ARTICULO 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14 OCT 2016


JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO

Director General

Aprobó: Miguel Franco

Revisó: Carlos Planells

Paola Aparicio

Cesar Garcia

Proyectó: Solanyi Matiz